

RESOLUCIÓN NÚMERO . 081 DE 26 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 26 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20234600066772 del 31 de mayo de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado<sup>1</sup> del señor **ALIRIO SALAMANCA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.643.634 y de la señora **MARIELA PERDOMO DE SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.756.105, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SINU**", a favor del predio denominado "**Sin dirección El Sinu**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-52702**, con una extensión superficial de sesenta y dos hectáreas con siete mil novecientos dieciséis metros cuadrados (**62 ha 7916 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda la Miranda, del municipio de Florencia, del departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 01 de febrero de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.221 del 28 de junio de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SINÚ**" a favor del predio denominado "**Sin dirección El Sinú**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-52702, de propiedad del señor **ALIRIO SALAMANCA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.643.634 y de la señora **MARIELA PERDOMO DE SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.756.105

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 29 de junio de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones [felipeslava@hotmail.com](mailto:felipeslava@hotmail.com) y [avajevaamazonia@gmail.com](mailto:avajevaamazonia@gmail.com)

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de

<sup>1</sup> Conforme poder otorgado el 18/04/2023 de la Notaria Primera y Segunda del Circulo de Florencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 081 DE 26 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23**

los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Florencia Caquetá, el 07 de diciembre de 2023 y desfijado el 20 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20232301983861 del 02 de enero de 2024 y en la Corporación para el desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia- CORPOAMAZONIA- fijado el 14 de julio de 2023 y desfijado el 01 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600101303 del 09 de agosto de 2023 sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio "Sin dirección El Sinu", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-52702 y emitió Concepto Técnico No. **20232300009743** del 30 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

*El predio "Sin dirección. El Sinu" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-52702 que conforma la RNSC "EL SINU" se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Florencia, departamento de Caquetá. Esta zona se localiza en la región biogeográfica de piedemonte amazónico.*

**1.2 LINDEROS**

*De acuerdo con la escritura pública No 1457 del 07 de junio de 2006 la cual se relaciona en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-52702 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Sin dirección. EL Sinu", se describen los siguientes linderos:*

*"... NORTE: Con Lucila Parra, en 590 metros, del punto 21 al punto 18*

*NORESTE: Con Ernesto Hurtado en 555 metros del punto 18 al punto 14*

*SURESTE: Con Alirio Salamanca Perdomo, en 730 metros, del punto 14 al punto 7*

*SUROESTE: Con Hernando Macias y Blanca Rojas, en 1.406 metros, del punto 7 al punto 21, punto de partida y encierra ..."*

**1.3 ÁREA**

*De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No. 420-52702 bajo el cual está inscrito el predio "Sin dirección. El Sinu", cuenta con una extensión de 62 hectáreas con 7916 metros cuadrados. Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria*

RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 26 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINÚ"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin dirección. El Sinú	420-52702	62,7916	62,6919
Total área			62,6919

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

El predio "Sin dirección. El Sinú" a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINU" presenta un ecosistema natural Complejo de humedal permanentemente inundado<sup>2</sup> se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia<sup>3</sup>. Esta zona se caracteriza por presentar un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual de 3000 - 4000 mm, temperaturas promedio de 24 °C un rango altitudinal entre los 322 y 426 m.s.n.m

"... El predio se encuentra en tres unidades de paisaje de piedemonte, lomerío, y llanura aluvial (Saldarriaga & van der Hammen 1993, IGAC 1999 en Ricaurte y colaboradores, 2015). [...] Sobre la llanura aluvial son asociados los ríos de mayor orden, sobre la cual se localizan los planos inundables compuestos por complejos humedales permanentemente inundados y periódicamente inundables ..."

El complejo de humedal conforma un tipo de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme. De acuerdo con (Ricaurte y Colaboradores, 2015), "... la cobertura natural de estos ecosistemas esta compuesta en un (66.08%) por bosque denso alto de tierra firme, denso inundable heterogéneo (4,34%), seguidos por herbazales densos en un (3,4%) , vegetación secundaria en transición (3,64%) y coberturas de arbustales y zonas arenosas ..."

El bosque presenta una vegetación espesa con algunas especies arbóreas que superan los 25 metros, su dosel es discontinuo, en algunas zonas un poco abierto. Sobre la parte media y baja es dominado por algunas especies arbustivas densas.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Sin dirección. EL SINU"

<sup>2</sup> Ricaurte, L. F., Núñez-Avellaneda, M., Pinilla, M. C., Marín, C. A., Velásquez-Valencia, A., Alonso, J. C., ... & Argüelles, J. H. (2015). Inventario y tipificación de humedales en la cuenca del río Ortegua, departamento del Caquetá, Amazonia colombiana. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi, Convención de Ramsar. Bogotá, Colombia.

<sup>3</sup> Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

9c

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL SINÚ” RNSC 096-23**

*Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC*

**2.1 FLORA**

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia el predio “Sin dirección. El Sinu” se han identificado “38 géneros agrupados en 25 familias” de flora. Dentro de las familias más representativas se encuentran Araceae, Arecaceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae, Moraceae, Myrtaceae, y Poaceae.

Así mismo, según información consultada<sup>4</sup> para la región Andino – Amazónica del departamento de Caquetá se tiene una composición de 2376 especies de flora, distribuidas en 140 familias y 490 géneros de los cuales 1043 corresponden a especies endémicas. En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC EL SINU

**Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC EL SINU**

<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
Araceae	<i>Aglaonema simplex</i>	Cafeto
Araceae	<i>Caladium bicolor</i>	Caladio
Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i>	Rascadera
Araceae	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Rascadera
Araceae	<i>Philodendron sp.</i>	Anturio
Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	Bore
Araceae	<i>Bactris gasipaes</i>	Chontaduro
Araceae	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco
Araceae	<i>Elaeis guineensis</i>	Palma africana
Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
Araceae	<i>Euterpe precatoria</i>	Asai
Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
Cecropiaceae	<i>Cecropia engleriana</i>	Yarumo
Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	Uva caimarona
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
Cyperaceae	<i>Cyperus sp.</i>	Cortadera
Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce sp.</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i>	Inchi
Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i>	Croto
Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho
Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta.</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata.</i>	Platanillo
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate
Marantaceae	<i>Calathea sp.</i>	Bihao
Monimiaceae	<i>Siparuna sp.</i>	Limoncillo
Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel
Moraceae	<i>Ficus elástica</i>	Falso Caucho

<sup>4</sup> Cárdenas López D, Mantilla Cárdenas L M (2023). Plantas de la transición Andino-Amazónica del departamento del Caquetá - Proyecto Colombia BIO. Versión 2.7. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI. Occurrence dataset <https://doi.org/10.15472/xqp6os> accessed via GBIF.org on 2023-07-18.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 081 DE 26 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23

<i>Musaceae</i>	<i>Musa paradisiaca</i>	Platano
<i>Musaceae</i>	<i>Musa sapientum</i>	Banano
<i>Myrtaceae</i>	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto
<i>Myrtaceae</i>	<i>Eugenia stipitata</i>	Arazá
<i>Myrtaceae</i>	<i>Myrciaria dubia</i>	Camu camu
<i>Myrtaceae</i>	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba
<i>Myrtaceae</i>	<i>Syzygium malaccense</i>	Pomorroso
<i>Nyctaginaceae</i>	<i>Bougainvillea glabra</i>	Veranera
<i>Orchidaceae</i>	<i>Stelis sp.</i>	Orquídea
<i>Passifloraceae</i>	<i>Passiflora quadrangularis</i>	Badea
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper peltatum</i>	Santa María
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
<i>Poaceae</i>	<i>Andropogon bicornis</i>	Rabo de zorro
<i>Poaceae</i>	<i>Axonopus compressus</i>	Gramma trenza
<i>Poaceae</i>	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto amargo
<i>Poaceae</i>	<i>Cymbopogon citratus</i>	Limoncillo
<i>Poaceae</i>	<i>Digitaria sp.</i>	Digitaria
<i>Poaceae</i>	<i>Eleusine sp.</i>	Pate gallina
<i>Poaceae</i>	<i>Homolepis aturensis</i>	Guaduilla
<i>Poaceae</i>	<i>Hyparrhenia rufa</i>	S.I.
<i>Poaceae</i>	<i>Paspalum notatum</i>	Gramma dulce
<i>Poaceae</i>	<i>Paspalum plicatulum</i>	Pasto negro
<i>Poaceae</i>	<i>Saccharum officinarum</i>	Caña de azúcar
<i>Poaceae</i>	<i>Sporobolus sp.</i>	Espartillo
<i>Poaceae</i>	<i>Urochloa sp</i>	Pasto guinea
<i>Poaceae</i>	<i>Mangifera indica</i>	Mango
<i>Poaceae</i>	<i>Spondias mombin</i>	Ciruelo

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "ELSINU"  
suministrada mediante radicado No 20234600066772 de 31/05/2023



RESOLUCIÓN NÚMERO . 081 DE 26 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23



Figura 2. Flora presente en el predio "Sin dirección. EL SINÚ"  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

## 2.2 FAUNA

### Mamíferos

Según (Morales, 2023)<sup>5</sup> para la región Andino-Amazónica del departamento de Caquetá, se estima un total de 285 individuos pertenecientes a dos familias de 20 géneros y 41 especies, dentro de los cuales 12 especies corresponden a mamíferos no voladores.

Para el predio "Sin Dirección El Sinú" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia **Error! Marcador no definido..** Dentro de los mamíferos voladores; *Carollia Perspicillata*, *Carollia castanea*, *Artibeus planirostris*, *Gardnerycteris crenulatum*, *Urodela magnirostrum*, *Desmodus rotundus*, y *Saccopteryx bilineata*, todos ellos se encuentran en categoría (LC) preocupación menor.

Con respecto a los mamíferos no voladores; *Saimiri sciureus*, *Sapajus apella*, *Cuniculus paca*, *Mus musculus*, *Proechimys breviceuda*, *Sciurus sp*, *Microsciurus flaviventer*, *Dasyprocta fuliginosa*, *Dasyopus novemcinctus*, *Cabassous unicinctus*, *Tamandua tetradactyla*, *Cerdocyon thous*, todas ellas se encuentran en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN<sup>6</sup>, mientras que *Lontra longicaudis* en categoría (NT) casi amenazada, y *Aotus lemurinus* en categoría (VU) vulnerable.

### Herpetofauna

Para la región Andino - Amazónica del departamento de Caquetá se tiene un registro de "50 especies de anfibios y 42 de reptiles entre las cuales hay 8 especies nuevas para la ciencia, 6 registros nuevos de reptiles para el departamento de Caquetá y 4 nuevos reportes de anfibios para el país (*Hyloxalus Italia*, *H.*

<sup>5</sup> Morales D (2023): Mamíferos colectados en la transición Andino-Amazónica del departamento del Caquetá - Proyecto Colombia BIO. v2.6. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI. Dataset/Occurrence. <https://doi.org/10.15472/gj4y0z>

<sup>6</sup> IUCN 2023. Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 29 de octubre de 2023)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 26 ABR 2024**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23**

*maculosus, Pristimantis brevicrus y P. diadematus). Ameerega ingeri, Hyloscirtus torrenticola y Anolis ruizii son especies que se encuentran en alguna categoría de amenaza"*<sup>7</sup>

Teniendo en cuenta la información consignada en la reseña descriptiva las especies de anfibios y reptiles observados en la RNSC EL SINU son las siguientes: *Bothrops atrox, Caiman crocodilus, ameerega hahneli, Lithodytes lineatus, Adenomera andreae, Rhinella sp, Boana cinerascens, Boana punctata, Boa constrictor*. Todas ellas se encuentran en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN. Las especie *Iguana iguana*, según la IUCN<sup>8</sup> se encuentran en categoría (CR) peligro crítico.

**Aves**

De acuerdo con (Valencia y Trujillo, 2010)<sup>9</sup> en zonas de humedales de Caquetá se estiman 141 especies distribuidas en 43 familias y 15 órdenes de aves. Mientras que para la zona de piedemonte andino - amazónico según (Núñez et al, 2017) se tienen registros de 124 especies, distribuidas en 38 familias y 16 órdenes.

Las especies más comunes observadas en la reserva EL SINU corresponden a; *Milvago chimachima, Ortalis guttata, Cyanocorax violaceus, Penelope jacquacu*, las cuales se encuentran en bosques húmedos en estados óptimos de conservación **Error! Marcador no definido.**

Dentro de las especies de aves registradas en la RNSC EL SINU se encuentran las siguientes especies:

**Tabla 3. Lista de especies de aves presentes en la RNSC "EL SINU"**

<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>CATEGORÍA DE AMENAZA IUCN</b>
<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	LC
<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	NT
<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	LC
<i>Anhima cornuta</i>	Junco	LC
<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	LC
<i>Ara severus</i>	Cari seca	LC
<i>Aratinga sp.</i>	Perico	LC
<i>Aratinga weddellii</i>	Perico canoso	LC
<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	LC
<i>Brotogeris cyanopectera</i>	Periquito aliazul	LC
<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	LC
<i>Cacicus cela</i>	Toche	LC
<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	LC

<sup>7</sup> Lamus, D. L. G., Osorno-Muñoz, M., Lynch, J. D., & Caicedo-Portilla, J. R. Herpetofauna de la transición andino-amazónica entre los departamentos de Huila y Caquetá, Colombia.

<sup>8</sup> IUCN 2023. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 29 de octubre de 2023)

<sup>9</sup> Valencia, A. V., & Cruz-Trujillo, E. J. (2010). Aves de los humedales de la región noroccidental de la Amazonía colombiana. Amazonia Y Agua: Desarrollo Sostenible En El Siglo XXI, 97.





RESOLUCIÓN NÚMERO . 081 DE 26 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23

<i>Campephilus rubricollis</i>	<i>Carpintero cuellirojo</i>	LC
<i>Capito aurovirens</i>	<i>Torito coronado</i>	LC
<i>Cathartes aura</i>	<i>Guala cabecirroja</i>	LC
<i>Celeus elegans</i>	<i>Carpintero amarillo</i>	LC
<i>Crotophaga ani</i>	<i>Garrapatero piquiliso</i>	LC
<i>Crotophaga major</i>	<i>Garrapatero grande</i>	LC
<i>Cyanocorax violaceus</i>	<i>Polluelo</i>	LC
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	<i>Pato silvador vientre negro</i>	LC
<i>Donacobius atricapilla</i>	<i>Cucarachero de laguna</i>	LC
<i>Dryocopus lineatus</i>	<i>Carpintero</i>	LC
<i>Eudocimus ruber</i>	<i>Corocora roja</i>	LC
<i>Galbula leucogastra</i>	<i>Jacamar</i>	LC
<i>Lepidothrix coronata</i>	<i>Saltarin coronado</i>	LC
<i>Manacus manacus</i>	<i>Saltarin barbiblanco</i>	LC
<i>Megaceryle torquata</i>	<i>Martín gigante trópical</i>	LC
<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	<i>Ibis verde</i>	LC
<i>Milvago chimachima</i>	<i>Gavilan garrapatero</i>	LC
<i>Nyctibius griseus</i>	<i>Bienparado común</i>	LC
<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Pava hedionda</i>	LC
<i>Ortalis guttata</i>	<i>Guacharaca</i>	LC
<i>Orthopsittaca manilata</i>	<i>Guacamaya buchiblanca</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Soldadito</i>	LC
<i>Penelope jacquacu</i>	<i>Pava Llanera</i>	LC
<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Corocora negra</i>	LC
<i>Piaya cayana</i>	<i>Cuco-Ardilla comun</i>	LC
<i>Pionites melanocephalus</i>	<i>Cotorra pechiblanca</i>	LC
<i>Pionus menstruus</i>	<i>Cotorra cabeciazul</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Cardenal pantanero</i>	LC
<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropendola crestada</i>	LC
<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	<i>Tucan pichi de banda roja</i>	LC
<i>Pteroglossus inscriptus</i>	<i>Tucaneta</i>	LC
<i>Pteroglossus castanotis</i>	<i>Tucan de dos bandas</i>	LC

94

RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 26 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23

<i>Ramphastos tucanus</i>	<i>Tucan silbador</i>	VU
<i>Ramphocelus carbo</i>	<i>Toche negro</i>	LC
<i>Thamnophilus aethiops</i>	<i>Batara gris</i>	LC
<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Azulejo común</i>	LC
<i>Thraupis palmarum</i>	<i>Azulejo palmero</i>	LC
<i>Tinamus major</i>	<i>Gallineta</i>	NT
<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>	LC
<i>Xiphorhynchus elegans</i>	<i>Trepatronco elegante</i>	LC

Fuente: *Reseña descriptiva de la RNSC "EL SINÚ"*  
suministrada mediante radicado No 20234600066772 de 31/05/2023

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 096-23 "EL SINÚ" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

**3.1. Objetivo general de conservación:**

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme, bosque denso inundable heterogéneo, herbazales y arbustales densos, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINÚ":

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque alto denso heterogéneo.
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINÚ"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema natural Complejo de humedal permanentemente inundado.
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de natural Complejo de humedal permanentemente inundado.
- Proteger y preservar los humedales presentes en la RNSC "EL SINÚ".

**4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Complejo de humedal permanentemente inundado
- Humedales de piedemonte amazónico

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ"**

*yc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 26 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23**

*Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 62,6919 ha del predio "Sin dirección. El Sinu" con Folio de Matricula Inmobiliaria 420-52702, localizado en la vereda La Miranda del municipio de Florencia, departamento de Caquetá (Tabla 4 y Figura 3)*

**Tabla 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINU"**

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	3,6530	5,83
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4470	0,71
Zona de Agrosistemas	48,6714	77,64
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de agua	9,9205	15,82
<b>Total</b>	<b>62,6919</b>	<b>100</b>

**Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC EL SINU**

RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 26 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23

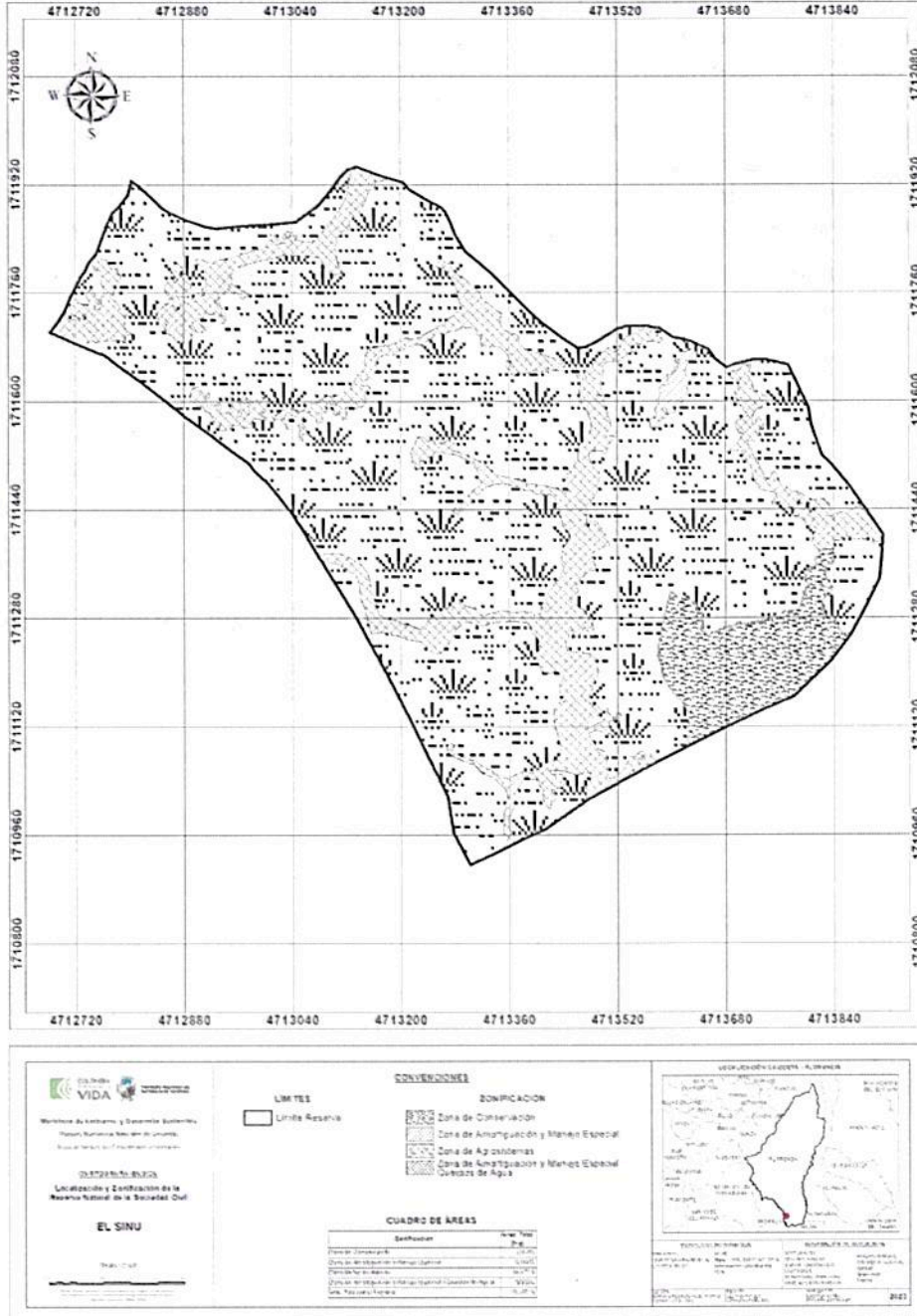


Figura 3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINÚ"  
Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC

#### 4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cuenta con 3,6530 ha, que corresponden al 5,83% del área total a registrar. Está conformada por un ecosistema natural de complejo humedal permanentemente inundado, el cual cuenta con coberturas de Bosque alto denso heterogéneo, bosque denso heterogéneo, arbustales y herbazales densos. Esta área está destinada para su conservación

etc

RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 26 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23



*Figura 4. Zona de Conservación de la RNSC "EL SINÚ" Complejo humedal permanentemente inundado*  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

#### **4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:**

La zona de Amortiguación y Manejo Especial para el predio "Sin Dirección. El Sinú" cuenta con 0,4470 ha, que corresponden al 0,71 % del área total a registrar. Se encuentra conformada por la zona de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación.

Así mismo, está conformado por humedales propios de piedemonte amazónico, con una extensión de 9,9205 ha que corresponden al 15,82 % del área total a registrar. Esta zona está destinada para su recuperación natural.



*Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "EL SINÚ"*  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 26 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:**

La zona de Agrosistemas para el predio "Sin Dirección. El Sinu" cuenta con 48,6714 ha, que corresponden al 77,64 % del área total a registrar. Está conformada por coberturas de pastos africanos tipo *Brachiaria*, adaptados a las condiciones edafoclimáticas de la zona. Esta cobertura es densa y homogénea en todo el paisaje, en ella encontramos las especies *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola*, *Brachiaria brizantha* **Error! Marcador no definido.** Esta zona se encuentran destinada para producción ganadera bajo un modelo sostenible.



**Figura 6. Zona de Agrosistemas de la RNSC "EL SINU"**  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita

técnica realizada a la RNSC "EL SINU", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.

*MYC*

RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 26 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>10</sup>**

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Sin dirección. El Sinú" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-52702 presenta traslape con área de exploración y producción contrato 0296 a cargo de EMERALD ENERGY PLC, el cual se encuentra en estado de exploración de acuerdo con lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de hidrocarburos (ANH) Figura 7



**Figura 7. Traslape del predio "Sin dirección. El Sinú" inscrito bajo FMI 420-52702 con área de exploración y producción contrato 0296 a cargo de EMERALD ENERGY PLC**

Ahora bien, el día 18 de diciembre de 2023 mediante oficio radicado No 20232300009183 se solicitó a EMERALD ENERGY PLC información sobre la realización de actividades de excavación, adecuación de servidumbres y/o rellenos entre otras, al interior del predio "Sin Dirección El Sinú" identificado con FMI No. 420-52702 ubicado en la vereda La Miranda del municipio de Florencia departamento del Caquetá. No obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la operadora EMERALD ENERGY PLC.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que, durante el recorrido realizado en la visita técnica, y de acuerdo con lo conversado con el solicitante del trámite de registro, se evidenció, que, al interior del predio, no se están llevando a cabo actividades tales como; adecuación de servidumbres, excavaciones o rellenos, entre otras, por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

oe

<sup>10</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021).

## RESOLUCIÓN NÚMERO . ( 8 1 DE 2 6 ABR 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23

#### 7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como "selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies a nivel mundial".(Chaves & Arango., 1997)<sup>11</sup>.*

*El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo" (Chaves & Arango., 1997).*

*El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).*

*Según (Abell et al. 2008, en Ricaurte y colaboradores, 2015), el piedemonte amazónico es una de las regiones de agua dulce de mayor importancia a nivel mundial, en este sentido, el predio Sin dirección El Sinu es un lugar estratégico ya que se localiza en el plano de inundación del río Bodoquero, esto favorece la conectividad ecológica con otros ecosistemas que hacen parte de la compleja red hídrica. Adicionalmente, algunos predios contiguos se encuentran dentro de la figura de área protegida como RNSC, contribuyendo con el fortalecimiento de corredores biológicos.*

*De acuerdo con (Chaves & Arango., 1997) diversos factores han ocasionado la deforestación del BHT natural presente en el territorio nacional, tales como la expansión agropecuaria, el uso comercial de madera, explotación de minerales, cultivos ilícitos entre otros. Por otro lado, durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis<sup>12</sup> de cambios de coberturas de la tierra en el territorio regional amazónico donde se evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km<sup>2</sup>/año, entre 2002 y 2012. La pérdida del bosque es una de las más fuertes presiones que soporta el bosque húmedo tropical, ocasionada por la acción humana"*

*Según (Mora y Colaboradores, 2016)<sup>13</sup> las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha, es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015<sup>14</sup> en Mora y Colaboradores, 2016). Y datos recientes reportan entre el año 2018-2021 un aumento en la deforestación*

<sup>11</sup> Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

<sup>12</sup> El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)

<sup>13</sup> Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonia colombiana. Recuperado de: <https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientaciones%20para%20Reducir%20Deforestacion%20Amazonia%20Colombiana%202016.pdf>

<sup>14</sup> IDEAM., 2015, Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < <http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias>



## RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 26 ABR 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23

para el departamento del Caquetá con una pérdida de bosque de 34% respecto al total reportado en el bioma amazónico.(IDEAM, 2020)<sup>15</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica la importancia de conservar el Bosque húmedo tropical presente en el predio "Sin Dirección. El Sinu" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 420-52702, contribuyendo con la protección y representatividad de este ecosistema en el departamento de Caquetá.

#### CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 096-23 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **62,6919 ha** del predio "Sin Dirección El Sinu" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **420-52702**, localizado en la vereda La Miranda del Municipio de Florencia, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINU".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINU" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINU", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300009743** del 30 de diciembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de sesenta y dos hectáreas con seis mil novecientos diecinueve metros cuadrados (**62ha 6919m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Sin Dirección El Sinu" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 420-52702, localizado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SINU**". toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

<sup>15</sup> Tomado de: Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonia Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://feds.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacionperiodo-2021-mar-2022.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://feds.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacionperiodo-2021-mar-2022.pdf).



RESOLUCIÓN NÚMERO . ( 8 1 DE 2 6 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINÚ", una extensión superficiaria total sesenta y dos hectáreas con seis mil novecientos diecinueve metros cuadrados (**62ha 6919m<sup>2</sup>**), a favor predio denominado "Sin Dirección El Sinú" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 420-52702, localizado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, de propiedad del señor del señor **ALIRIO SALAMANCA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.643.634 y de la señora **MARIELA PERDOMO DE SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.756.105, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINÚ" se proponen:

**Objetivo General:**

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme, bosque denso inundable heterogéneo, herbazales y arbustales densos, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINÚ":

**Objetivos específicos:**

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque alto denso heterogéneo.
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINÚ"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema natural Complejo de humedal permanentemente inundado.
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de natural Complejo de humedal permanentemente inundado.
- Proteger y preservar los humedales presentes en la RNSC "EL SINÚ"

**ARTÍCULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINÚ"

RESOLUCIÓN NÚMERO. 081 DE 26 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23**

*Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINÚ"*

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	3,6530	5,83
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4470	0,71
Zona de Agrosistemas	48,6714	77,64
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de agua	9,9205	15,82
<b>Total</b>	<b>62,6919</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SINÚ", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

de

**RESOLUCIÓN NÚMERO . ( 8 1 DE 2 6 ABR 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SINÚ" RNSC 096-23**

**ARTÍCULO 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA -y a la Alcaldía de Florencia Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado del señor **ALIRIO SALAMANCA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.643.634 y de la señora **MARIELA PERDOMO DE SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.756.105, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SINÚ**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 2 6 ABR 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DIAZ LEGUIZAMON**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Camila Beltrán  
Bióloga  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA

